

PRIMERA

COPIA CERTIFICADA DEL

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA EN

LÍNEA DENOMINADO COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO

TRANSXEK S.A.-

Guayaquil, 03 de febrero del 2020.



Firmado por

GONZALO XAVIER RODAS GARCES

GONZALO XAVIER RODAS
GARCES

EC



Factura: 001-005-000035552



20200901011P00316

NOTARIO(A) SUPLENTE ZOILA MODESTA CEDEÑO CELLAN

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20200901011P00316						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	3 DE FEBRERO DEL 2020, (11:20)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ROCHINA DURAN ALEX JONATHAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0202685491	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	GUAMBUGUETE YAZUMA MARIA TERESA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0202004040	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		9 DE OCTUBRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		800.00					

Ab. Zoila Cedeno Cellan
NOTARIA SUPLENTE
NOTARIA DECIMA PRIMERA DEL
CANTON GUAYAQUIL

NOTARIO(A) SUPLENTE ZOILA MODESTA CEDEÑO CELLAN

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP: 01768-DP09-2020-JS



**ESPACIO EN
BLANCO**

**ESPACIO EN
BLANCO**



NOTARIA DECIMO PRIMERO

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSXEK S.A.**

OTORGADA POR: ROCHINA DURAN ALEX JONATHAN Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 1600.0

Di 2 Copias



En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el día de hoy tres de Febrero del dos mil veinte, ante mí, Abogada ZOILA CEDEÑO CELLÁN, Notaria Suplente encargada de la Notaría Décimo Primera del cantón Guayaquil, por licencia de su Titular, XAVIER RODAS GARCÉS, comparecen a constituir la compañía COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSXEK S.A., el/la señor(a) ROCHINA DURAN ALEX JONATHAN, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de ELOY ALFARO (DURAN), por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) GUAMBUGUETE YAZUMA MARIA TERESA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de ELOY ALFARO (DURAN), por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras

Dr. Zoila Cedeño Cellán
NOTARIA SUPLENTE
NOTARIA DECIMA PRIMERA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

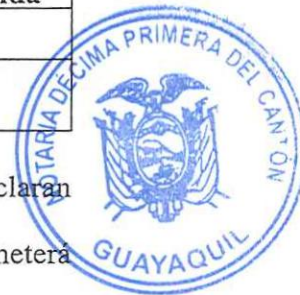
9

públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
ROCHINA DURAN ALEX JONATHAN	ECUATORIANA	SOLTERO	ELOY ALFARO (DURAN)	
GUAMBUGUETE YAZUMA MARIA TERESA	ECUATORIANA	CASADO	ELOY ALFARO (DURAN)	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSXEK S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL provincia GUAYAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de



inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero**



(III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y

Ab. Zoraida Cerdano Cellan
NOTARIA SUPLENTE
NOTARIA DECIMA PRIMERA DEL
CANTON GUAYAQUIL

uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
ROCHINA DURAN ALEX JONATHAN	8	8	2.00	2.00	0.00	6.00
GUAMBUGUET E YAZUMA MARIA TERESA	792	792	198.00	198.00	0.00	594.00
TOTALES	800	800	200.00	200.00	0.00	600.00

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) GUAMBUGUETE YAZUMA MARIA TERESA, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) ROCHINA DURAN ALEX JONATHAN, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento

Oficio Nro. ANT-DPGYA-2020-0505-O

Guayaquil, 22 de enero de 2020

Asunto: RESPUESTA A REQUERIMIENTO DE INFORME DE FACTIBILIDAD PREVIO A LA CONSTITUCIÓN JURÍDICA a TRANSXEK S.A. -RESOLUCIÓN N°.093-CJ-09-2019-ANT-DPG

Alex Jonathan Rochina Duran
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su ingreso N°.ANT-DPGYA-2019-14426-E, de 20 de Noviembre de 2019 solicitando el Informe Técnico de Factibilidad previo a la Constitución Jurídica a favor de la operadora de transporte "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSXEK S.A.**", al respecto remito un ejemplar de la Resolución N°.093-CJ-09-2019-ANT-DPG, de fecha 18 de Diciembre de 2019, la misma que servirá como el documento habilitante para operar, acto administrativo validado por esta Dirección Provincial.

Nota: Retirar el documento habilitante, en las oficinas de la Dirección Provincial del Guayas de la Agencia Nacional de Tránsito, ubicado en el km 0.5 de la Vía a Samborombón - La Puntilla, Edificio CIS junto al ECU911.

Particular que comunico para fines correspondientes.

Atentamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Documento firmado electrónicamente

Abg. César Alfredo Poveda Valdivieso
DIRECTOR PROVINCIAL DEL GUAYAS

Referencias:

- ANT-DPGYA-2019-14426-E

Anexos:

- 093-CJ-09-2019-ANT-DPG TRANSXEK

Copia:

Señor Abogado
Andrés Fernando Roche Pesantes
Gerente General
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE GUAYAQUIL



Abg. Zoila Cedeño Celis
NOTARIA SUPLENTE
NOTARIA DECIMA PRIMERA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

Cedeño



GOBIERNO
DE GUAYAQUIL

Oficio Nro. ANT-DPGYA-2020-0505-O

Guayaquil, 22 de enero de 2020

Señor Ingeniero
César Augusto Mendoza Mera
Supervisor de Centro de Servicios Tributarios
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Señor Economista
Daniel Jossepp Contreras Moscol
Experto Supervisor De Brigadas Moviles
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Señora Doctora
Dora Noemi Salazar Moncada
Analista Juridico

Señor Ingeniero
Fernando Antonio Navas Nuques
Director de Transporte
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE GUAYAQUIL

Señor
Javier Fernando Martin Racines
Asistente de Pesos y Dimensiones
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Señora Tecnóloga
Karen Johanna Cabezas Yagual
Técnica de Emisión de Licencias

Señor
Daniel Adrian Madero Poveda
Técnico en Emisión de Licencias

Señora Ingeniera
Adriana Jacqueline Vera Ochoa
Analista en Gestion y Control de los Servicios de Transporte Terrestre Provincial



mp



**CESAR ALFREDO
POVEDA
VALDIVIESO**



**RESOLUCIÓN No. 093-CJ-09-2019-ANT-DPG
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURIDICA**

**AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso N° ANT-DPGYA-2019-14426-E de 20 de noviembre de 2019; el representante legal de la Compañía en formación de transporte comercial de carga pesada, denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSXEK S.A."**, con domicilio en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, ha solicitado a este Organismo el informe previo de Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (02)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA / RUC
1	GUAMBUGUETE YAZUMA MARÍA TERESA	0202004040
2	ROCHINA DURÁN ALEX JONATHAN	0202685491



Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito.

La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto exclusivo en su estatuto de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Además, en la escritura definitiva deberá agregarse:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los organismos competentes de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.



Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamento; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que mediante decreto Ejecutivo No. 975 de 24 de marzo de 2016, se expide las Reformas al Reglamento General para la aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Art 53, indica; quienes vayan a prestar un servicio Público o comercial, deben solicitar autorización a la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial o a los gobiernos autónomos descentralizados que han asumido la competencia, antes de constituirse jurídicamente, Estableciendo que los informes previos para la constitución Jurídica tendrán una vigencia de 180 días.

Que, la Unidad de Títulos Habilitantes-ANT-GUAYAS, mediante Informe Técnico No. 1611-CP-CJ-DPGYA-009-2019-ANT, de 02 de Diciembre 2019; elaborado por el (la) ING. ADRIANA VERA O., ANALISTA DE GESTION Y CONTROL DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE PROVINCIAL, y aprobado en todas sus partes por el Ab. César Alfredo Poveda Valdivieso, Director Provincial de la Agencia Nacional de Tránsito del Guayas, recomienda que se apruebe el informe de factibilidad previo a la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Comercial de Carga Pesada, denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSXEK S.A."**, domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica ANT-GUAYAS, mediante Informe No. 106-UAJ-2019-ANT-DPG, de 18 de diciembre de 2019, suscrito por el (la) Dra. Dora Salazar M., ANALISTA JURÍDICO emite criterio jurídico favorable, exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de carga pesada en formación **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSXEK S.A."**, domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, la cual cumple con requisitos exigidos por Ley.

Que mediante Resolución No. 110-DIR-2015-ANT, de 28 de Diciembre de 2015, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el Art 1 establece: Para las unidades de transporte que requieran habilitarse en una operadora de transporte comercial o carga pesada o constituirse en una nueva operadora, y que se encuentra dentro del cuadro de vida útil, orientativo y en adelante establecido en la Resolución No. 082-DIR-2015, de fecha 18 de noviembre de 2015, no se aplicará lo dispuesto en la Resolución No. 072-DIR-2015 de 22 de octubre de 2015 y su aclaratoria en la Resolución No. 111-DIR-2015, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos para la emisión de Títulos Habilitantes, Resolución No. 117-DIR-2015-ANT, de 28 de diciembre de 2015

Que, mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, el de 3 de octubre de 2014; expedida por el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, delega facultades a las Direcciones Provinciales, "aprobar informes previos emitidos por las unidades Técnico y Jurídico, y expedir Resolución para la constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de Carga Pesada, de conformidad con el numeral 20 del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia". De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29 numeral 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.



**RESUELVE:**

1. Emitir informe previo favorable para la Compañía de Transporte Comercial de Carga Pesada, **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSXEK S.A."**, domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito u Organismo Competente encargado.
3. El Informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General de Aplicación y demás Resoluciones expedidas por la institución competente.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades correspondientes.

Dado en la provincia del Guayas, de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, en el cantón Samborombón a los 18 días del mes de Diciembre de 2019.

Ah-Zula Cedeno Celian
NOTARIA SUPLENTE
NOTARIA DECIMA PRIMERA DEL
CANTON GUAYAQUIL



AB. CÉSAR ALFREDO POVEDA VALDIVIESO
DIRECTOR PROVINCIAL DEL GUAYAS

9995620

RESOLUCIÓN No. 093-CJ-09-2019-ANT-DPG.

"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSXEK S.A."

MVPT

**ESPACIO EN
BLANCO**



**ESPACIO EN
BLANCO**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **020200404-0**

APELLIDOS Y NOMBRES
GUAMBUGUETE YAZUMA MARIA TERESA

LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR GUARANDA GABRIEL I VENTIMILLA

FECHA DE NACIMIENTO **1985-10-23**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **Casada**
ANGEL OSWALDO ROCHINA PEÑA

INSTRUCCIÓN PRIMARIA PROFESIÓN / OCUPACIÓN
QUEHACER DOMESTICOS E444312242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUAMBUGUETE PUNINA ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
YAZUMA LAZO HORTENSIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
DURAN 2011-06-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-06-17

00047708

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0031 F JUNTA No. 0031 - 285 CERTIFICADO No. 0202004040 CEDULA No.

GUAMBUGUETE YAZUMA MARIA TERESA
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: **GUAYAS**

CANTÓN: **DURAN**

CIRCUNSCRIPCIÓN: **1**

PARROQUIA: **ELOY ALFARO / DURAN**

ZONA: **11**

ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

[Firma]
F. PRESIDENTA/E DE LA JRV



DOCTOR XAVIER RODAS GARCÉS NOTARIO
DÉCIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18
numeral 5 de la Ley Notarial, DOY FE. que el documento
precedente compuesto de 1 foja(s), es conforme al
original que se me exhibió y que devolví al interesado
Guayaquil, 3 de Febrero del 2020

[Firma]
Ab. Zoila Cedeño Cellan
NOTARIA (A) SUPLENTE
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Zoila Cedeño Cellan
NOTARIA SUPLENTE
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

**ESPACIO EN
BLANCO**

**ESPACIO EN
BLANCO**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ROCHINA DURAN ALEX JONATHAN
LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR GUARANDA GUANUJO
FECHA DE NACIMIENTO **2000-08-10**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **HOMBRE**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

Nº **020268549-1**





INSTRUCCIÓN INICIAL
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROCHINA PEÑA JOSE MANUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DURAN PEÑA ZOILA ROSA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
DURAN 2019-01-15
FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-01-15

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

V3333312222

000871456

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

Alex. R
PRIMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0099 M JUNTA No.
0099 - 070 CERTIFICADO No.
0202685491 CEDULA No.

ROCHINA DURAN ALEX JONATHAN
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: **GUAYAS**
CANTÓN: **DURAN**
CIRCUNSCRIPCIÓN: **2**
PARROQUIA: **ELOY ALFARO / DURAN**
ZONA: **1**





ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

[Signature]
F. PRESIDENTA/E DE LA JRV



DOCTOR XAVIER RODAS GARCÉS NOTARIO
DÉCIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18
numeral 5 de la Ley Notarial, DOY FE. que el documento
precedente compuesto de 1 foja(s), es conforme al
original que se me exhibió y que devolví al interesado
Guayaquil, 3 de Febrero del 2020

[Signature]
Ab. Zoila Cedeño Cellan
NOTARIA (A) SUPLENTE
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Zoila Cedeño Cellan
NOTARIA SUPLENTE
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

**ESPACIO EN
BLANCO**



**ESPACIO EN
BLANCO**

declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:


ROCHINA DURAN ALEX JONATHAN
CEDULA: 0202685491


GUAMBUGUETE YAZUMA MARIA TERESA
CEDULA: 0202004040



Firma Notario(a) Público(a):

ABOGADO GONZALO XAVIER RODAS GARCES

Identificacion: 0701247116



Ab. Zoila Cedeño Callan
NOTARIA (A) SUPLENTE
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL



**ESPACIO EN
BLANCO**



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO** de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA EN LÍNEA**, número, **2020-09-01-011-P00316**, en nueve fojas útiles, incluida la presente, que rubrico y firmo en Guayaquil, a los tres días del mes de febrero del año dos mil veinte.-9

LA NOTARIA SUPLENTE



Zoila Cedeño Cellán
ABOGADA ZOILA CEDEÑO CELLÁN



William Allen G. C. 1870
March 20th 1870
San Diego, California

My dear Sir
I have the honor to

acknowledge the receipt of

your letter of the 17th inst.
and in reply to inform you